

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	1	7
		AAAA			MM		DD		

**No.89**

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.480.279 – Profesional Especializado en la Dirección Territorial Casanare, del contenido del auto proferido el **27 de marzo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3443-22**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.480.279 – Profesional Especializado en la Dirección Territorial Casanare para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

**OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE IGAC** a fin de que informe y/o allegue a esta Oficina de Control Interno Disciplinario, lo siguiente:

- Copia de todas las evidencias documentales que soportaron cada una de las obligaciones contractuales del contrato 26401 del 2022 cuyo objeto fue la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA ARAUCA”** adjudicado a la señora LUZ ALEJANDRA DÍAZ PEÑALOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.864.610.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigada, señora **DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.480.279 – Profesional Especializado en la Dirección Territorial Casanare para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2022, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

 <b>IGAC</b>	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	1	7
		AAAA			MM		DD		

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto.

La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

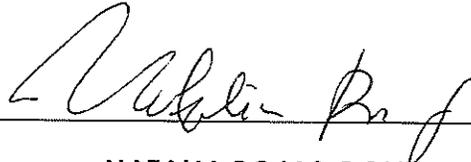
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

<b>NOMBRE</b>	DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ
<b>CEDULA</b>	33.480.279
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 29 No. 19-19 Casa No. 2 Senderos de Aragua
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:diana.vargas@igac.gov.co">diana.vargas@igac.gov.co</a>
<b>CIUDAD</b>	Casanare

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	4	0	5	1
AAAA				MM	DD		

**NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.),** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

